

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y
LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE
MADRID PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS
PLANES DE BARRIO PARA LA ANUALIDAD 2013**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS PLANES DE BARRIO PARA LA ANUALIDAD 2013

Madrid, 10 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Navarro Ruiz, Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldesa de 10 de mayo de 2013 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de 10 de mayo de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

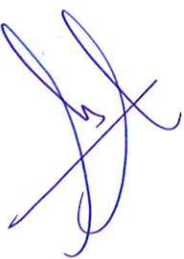
De otra parte, Don Ignacio Murgui Parra, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, en adelante, FRAVM, provista de C.I.F. núm. G28749836, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el artículo 24 de los Estatutos de la referida Federación como consta en escritura núm. 1.271, otorgada ante D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez, Notario de Madrid, con fecha de 31 de mayo de 2007 y a la que se incorpora certificación del Acta de 23 de mayo de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de la referida Federación.

EXPONEN

3

Que el Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus cometidos promover que las condiciones para la libertad y la igualdad de los madrileños y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la ciudad.

Que el gobierno municipal tiene como uno de sus objetivos básicos promover el reequilibrio social y territorial de la capital. Para alcanzarlo, se desarrollan procesos participativos con las asociaciones destinados a conseguir la cohesión territorial y asentar los valores democráticos, fomentando la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones que les afectan. Así pues, las actuaciones y programas dirigidos a paliar esos desequilibrios parten del diagnóstico participado manteniendo la presencia vecinal tanto en el desarrollo como en la evaluación de las citadas actuaciones.



Que, como medida de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de Madrid utilizará los diversos instrumentos jurídicos y económicos, entre ellos, la formalización de convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y hayan sido declaradas de utilidad pública municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A tal fin, el Ayuntamiento de Madrid favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del Convenio, según prevé el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Es de interés público para el Ayuntamiento de Madrid fomentar la colaboración con el tejido asociativo.

Que las asociaciones de vecinos son entidades democráticas sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es promover, defender y representar los legítimos intereses de los ciudadanos en tanto que residentes en los barrios y distritos de nuestra ciudad así como canalizar sus propuestas ante la sociedad y los poderes públicos.

Que en la ciudad de Madrid las Asociaciones de Vecinos cuentan con más de 40 años de existencia. A lo largo de esta prolongada trayectoria han participado de forma activa en la mejora de las condiciones de vida y trabajo de la población de la ciudad, teniendo un papel relevante a favor de la convivencia y de la integración en el tejido social de los ciudadanos más desfavorecidos o discriminados.

Que la FRAVM según define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, de interés general y participación ciudadana, estando integrada por Asociaciones de Vecinos radicadas en el territorio madrileño.

Que el presente Convenio se suscribe con la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, entidad que cuenta con el reconocimiento de la declaración de utilidad Pública Municipal, lo que significa que su objeto social y las actividades que realizan en el municipio de Madrid tienen carácter complementario con respecto a las competencias municipales.



Mediante este Convenio se desarrollarán actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, de interés público en todos los casos, en la medida que promueven y mejoran las condiciones de vida de los Barrios afectados, contribuyendo a lograr el reequilibrio territorial en la ciudad de Madrid. Así pues, el carácter de interés público de las actuaciones a ejecutar, unido a su base de desarrollo territorial y a la intensidad que cobra el fenómeno asociativo en estos ámbitos son determinantes para establecer, en este caso, la canalización de los fondos públicos por vía de este Convenio, considerando que los objetivos propuestos serían de difícil logro mediante la convocatoria pública de la subvención.



Que el Ayuntamiento de Madrid es consciente del arraigo de la FRAVM en su territorio y de las actuaciones que se han llevado a cabo los pasados años en pro de la población madrileña en orden a potenciar y favorecer la participación ciudadana y la defensa de sus intereses directamente o a través de las Asociaciones de Vecinos. Por las razones expresadas, de carácter

fundamentalmente social, y en base al interés público que lleva implícita la labor desarrollada por la FRAVM, en beneficio del asociacionismo vecinal madrileño, se ha dispuesto, en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2013, el otorgamiento de dos subvenciones nominativas para la gestión y ejecución de Programas de Planes de Barrio, por importes de 166.320 euros y 55.440 euros, y cuya cuantía total asciende a 221.760 euros.

Que el presente Convenio se enmarca dentro de la programación de los Planes de Barrio 2012-2016, concretándose para la anualidad 2013. Estos planes comprenden actuaciones que se llevarán a cabo por la Administración municipal, así como por la FRAVM, participante en los procesos de concertación y que es representativa, para la anualidad 2013, de los 14 Barrios contemplados en los Planes. El resultado de los procesos de concertación ha sido materializado en los acuerdos firmados por la Administración municipal y la FRAVM.

En cuanto a los procesos de concertación de los Planes de Barrio, la FRAVM ha participado en nombre de los vecinos de los 14 Barrios afectados, adscritos a los 10 Distritos afectados, coordinando las demandas vecinales propuestas en cada caso. A través de estas demandas se han manifestado las prioridades a la Administración Municipal, lo que permitirá impulsar el reequilibrio territorial de las zonas de actuación.

Tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana como la FRAVM, consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines reforzar la colaboración formal entre ambas instituciones a través del presente Convenio.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, concede una subvención nominativa por un importe total de doscientos veintiún mil setecientos sesenta euros (221.760) a la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.

El objetivo de este Convenio es el desarrollo de actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, de interés público en todos los casos, que promuevan y mejoren las condiciones de vida de los Barrios afectados, contribuyendo a lograr el reequilibrio territorial en la ciudad de Madrid. Las actuaciones habrán de desarrollarse durante la anualidad 2013.

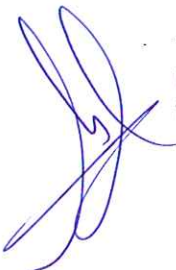
Los Barrios afectados son:

- Comillas (Carabanchel)
- Ventilla/Almenara (Tetuán)
- Bellas Vistas (Tetuán)
- Gran San Blas (San Blas-Canillejas)
- Simancas (San Blas-Canillejas)
- UVA de Hortaleza (Hortaleza)
- Lavapiés (Centro)
- Triángulo del Agua (Puente de Vallecas)
- Pozo-Entrevías (Puente de Vallecas)
- El Ruedo-Polígonos A y C (Moratalaz)
- Alto de San Isidro (Carabanchel)
- San Cristóbal de los Ángeles (Villaverde)
- Virgen de Begoña (Fuencarral-El Pardo)
- Orcasur (Usera)

La distribución del crédito entre los diferentes barrios objeto de estos Planes, se hará según se determina en el Anexo al presente Convenio. Esta distribución ha sido consensuada en el proceso de concertación de los Planes de Barrio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FRAVM COMO ENTIDAD BENEFICIARIA.

La FRAVM se compromete a:

- 
- Aplicar, de acuerdo con las especificaciones del Anexo de este Convenio, el importe de la subvención concedida para las actuaciones que se desarrollarán en cada Barrio. Las actuaciones serán de carácter social, educativo, deportivo, de convivencia o de similar naturaleza y revertirán en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de los barrios afectados.
 - A realizar el seguimiento y control oportunos de todas las actuaciones, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio y su Anexo.
 - A participar activamente en los Planes de Barrio, así como favorecer las distintas vías de participación en lo relativo a su gestión y puesta en ejecución.
 - A colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en la difusión de la información relativa a las actuaciones y programas que desarrollan los Planes de Barrio a través de los medios de comunicación de los que disponga la FRAVM.
- 

La FRAVM contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid.

Para la evaluación de los resultados de los proyectos se establecen indicadores, metas y ponderaciones que aparecen reflejados en el Anexo. La fórmula de cálculo será el sumatorio, en cada caso.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá del grado de consecución de las metas inicialmente previstas.

Para el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto por el capítulo IV, del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención directa nominativa la cantidad de doscientos veintiún mil setecientos sesenta euros (221.760) que se imputará con cargo a la partida 001/085/924.01/489.01, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2013. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La financiación del proyecto es íntegramente municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada.

Todas las actuaciones que contempla este Convenio habrán de ser desarrolladas en la anualidad 2013.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del Convenio por ambas partes.

3 Dado el carácter de Entidad sin ánimo de lucro de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, así como la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid justificará ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de los proyectos y actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio.

Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

La justificación del importe subvencionado se realizará antes de 31 de enero de 2014, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2013 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se admitirán documentos de pago que hayan sido emitidos hasta la fecha de presentación de la cuenta justificativa, siempre que el gasto haya sido realizado durante el ejercicio 2013.

Será necesario asimismo que la entidad aporte memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada se relacionan con las actuaciones y programas establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio según la distribución determinada en el Anexo de este Convenio.

A los efectos de justificación, se entenderá que un 15 por 100 del importe total subvencionado quedará justificado con la mera acreditación de gastos de administración derivados del desarrollo de las actuaciones subvencionadas. Estos gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas y ser indispensables para su adecuada preparación y ejecución. La imputación de estos costes a las actividades subvencionadas tan sólo se realizará en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al periodo de realización de las actividades previsto en el presente Convenio.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere su presupuesto.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo no superior a un mes desde la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria formada por tres representantes de cada entidad firmante, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del Convenio, resolver las dudas que pudieran plantearse y realizar su evaluación. La Comisión ejercerá las funciones indicadas durante todo el periodo de vigencia del Convenio y su régimen jurídico y de funcionamiento se remite a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia régimen de los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento podrá celebrar todas las sesiones que se estimen oportunas para el correcto desarrollo de las actuaciones y la evaluación del programa.

Durante el mes de octubre de 2013, la Comisión de Seguimiento estudiará aquellas actuaciones cuyo desarrollo no resulte viable antes del final del ejercicio. Para esos casos, de forma excepcional y motivada, se podrá acordar la sustitución de las actuaciones por otras alternativas de similar naturaleza e igual coste. Asimismo, la Comisión de Seguimiento, con el fin de dar solución a estas situaciones, podrá adoptar los acuerdos oportunos para lograr la eficaz redistribución del crédito entre los Barrios. En cualquier caso, estas modificaciones precisarán la autorización previa del órgano concedente.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todas las actuaciones que sean subvencionadas con cargo a este Convenio. Con este fin, el Ayuntamiento de Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

SEXTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La vigencia de este Convenio se iniciará en el momento de su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2013, sin que procedan prórrogas al mismo. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2013 y dentro de este ejercicio.

De acuerdo en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del

importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La FRAVM es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

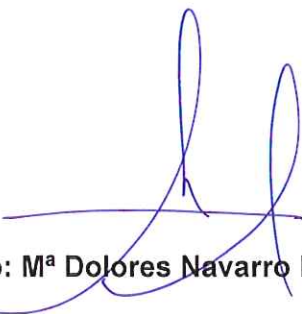
El presente Convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el régimen jurídico aplicable estará integrado por la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables al Ayuntamiento de Madrid; Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2013; Acuerdo de 10 de mayo de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos; Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad por el que se aprueban las directrices para la tramitación de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos; Decreto de 1 de marzo de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 3/2013 en desarrollo del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y demás normativa estatal, autonómica o local que resulte de aplicación.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento acompañado de su Anexo, que forma parte integrante de este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicadas.

**Por EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA,**



Fdo: Mª Dolores Navarro Ruiz

**Por LA FEDERACIÓN REGIONAL
DE ASOCIACIONES DE VECINOS
DE MADRID**

EL PRESIDENTE,



Fdo: Ignacio Murgui Parra

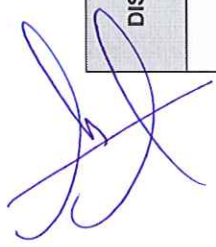
ANEXO

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS PLANES DE BARRIO PARA LA ANUALIDAD 2013

DISTRITO	BARRIO	ASOCIACIONES	PROYECTO/ACTIVIDAD	IMPORTE	INDICADORES	META	PONDERACIÓN
CENTRO	LAVAPIÉS	1	A.V. LA CORRALA		LAVAPIÉS ADULTO*	30	1,82%
					LA HUERTA DEL CASINO	20	1,86%
					ONDA LAVAPIÉS	10	1,79%
					ESCUELA DE BASKET	10	3,40%
					PARTICIPACIÓN ACTIVA	5	1,53%
					CENTRO ON-LINE	1500	2,23%
					LAVAPIÉS IGUAL	40	3,05%
USERA	ORCASUR	2	A.V. GRUPO LOS MARTES DE ORCASUR		CAMPAMENTO URBANO	20	1,59%
					ADIOS AL ABURRIMIENTO*	20	1,44%
					DOPOS ORCASUR	20	1,38%
					NOSOTRAS PODEMOS	10	0,72%
					ORCASUR SAVE	40	2,87%
PTE. VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	3	A.V. ORCASUR		TALLER DE MEMORIA	10	0,67%
					DIVERSIÓN Y EDUCACIÓN EN EL POZO	10	2,97%
					ALFABETIZACIÓN ADULTOS*	10	2,26%
					CAMPAMENTO URBANO	10	0,72%

DISTRITO	BARRIO		ASOCIACIONES	PROYECTO/ACTIVIDAD	IMPORTE	INDICADORES	META	PONDERACIÓN
PTE. VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	6	A.V. LA PAZ	CONECTADOS*	6.595,06 €	Nº DE ASISTENTES	30	2,97%
		7	A.V. LOS PINOS SAN AGUSTÍN	TAMBIÉN CONTAMOS	4.066,80 €	Nº ASISTENTES A LOS TALLERES	15	1,83%
		8	A.V. ALTO DEL ARENAL	DE GOTA EN GOTA	2.528,24 €	Nº DE PARTICIPANTES	30	1,14%
		9	A.V. MADRID SUR	CONSTRUYENDO Bº DÍA A DÍA*	3.477,41 €	Nº DE PARTICIPANTES	15	1,57%
		10	A.V. LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL	GRUPO INFANTIL CHISPA	3.117,65 €	Nº DE PARTICIPANTES	15	1,41%
VILLAVERDE	SAN CRISTOBAL	11	A.V. LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL	CAMPAMENTO URBANO	1.997,65 €	Nº ASISTENTES AL CAMPAMENTO	10	0,90%
CARABANCHEL	ALTO DE SAN ISIDRO	12	A.V. ALTO DE SAN ISIDRO	GRUPO JUVENIL JÓVENES ARTISTAS*	4.597,41 €	Nº ASISTENTES A LOS TALLERES	10	2,07%
HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	13	A.V. EL PARQUE DEL Bº DE COMILLAS	SAN CRISTÓBAL CON EL RETO DEL SXXI: DESARROLLO SOSTENIBLE	10.091,67 €	Nº DE TALLERES IMPARTIDOS	3	4,55%
		14	A.V. EL PARQUE DEL Bº DE COMILLAS	ALFABETIZACIÓN Y CULTURA ESPAÑOLA*	5.248,44 €	Nº ALUMNOS/AS QUE RECIBEN FORMACIÓN	10	2,37%
		15	A.V. LA UVA DE HORTALEZA	ATENCIÓN A MUJERES	1.588,24 €	Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	15	0,72%
		16	A.V. EL PARQUE DEL Bº DE COMILLAS	ENTRECOMILLAS*	10.091,67 €	Nº DE PARTICIPANTES	30	4,55%
		17	A.V. LA UVA DE HORTALEZA	TUS MANOS ACTIVAN EL PENSAMIENTO	3.263,53 €	Nº ASISTENTES AL TALLER	5	1,47%
MORATALAZ	EL RUEDO-POLÍGONOS A Y C	18	A.V. LA UVA DE HORTALEZA	ESCUELA DE FÚTBOL	2.870,59 €	Nº NIÑOS PARTICIPANTES	20	1,29%
		19	A.V. LA UVA DE HORTALEZA	INICIACIÓN BÁSICA A LA INFORMÁTICA*	3.000,00 €	Nº DE ASISTENTES	5	1,35%
		20	A.V. LA UVA DE HORTALEZA	TALLER DE GUITARRA*	957,55 €	Nº DE ASISTENTES	5	0,43%
		21	A.V. AVANCE DE MORATALAZ	SEMBRANDO EL SIGLO XXI	10.343,67 €	Nº ASISTENTES AL CAMPAMENTO	20	4,66%
		22	A.V. EL RUEDO	ADULTAS	1.810,26 €	Nº DE PARTICIPANTES	10	0,82%
		23	A.V. EL RUEDO	LUDOTECA EL RUEDO	3.529,41 €	Nº DE ACTIVIDADES FINALIZADAS	10	1,59%

DISTRITO	BARRIO	ASOCIACIONES	PROYECTO/ACTIVIDAD	IMPORTE	INDICADORES	META	PONDERACIÓN
FUENCARRAL	VIRGEN DE BEGOÑA	16	DINAMIZACIÓN PARA LA CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL	7.008,24 €	Nº PERSONAS ATENDIDAS	40	3,16%
			REFUERZO ALUMNOS CON DIFICULTADES	2.258,82 €	Nº DE ALUMNOS QUE RECIBEN REFUERZO	10	1,02%
			MERCADILLO TRUEQUE*	824,61 €	Nº VISITAS AL MERCADILLO	100	0,37%
TETUÁN	BELLAS VISTAS	17	ESCUELA PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL Bº DE BELLAS VISTAS	4.847,06 €	Nº DE TALLERES IMPARTIDOS	5	2,19%
			ESCUELA INTERCULTURAL DE VERANO EN BELLAS VISTAS*	5.244,61 €	Nº DE NIÑOS QUE PARTICIPAN	10	2,36%
	ALMENARA	18	HUERTOS EN EL COLE*	1.586,38 €	Nº DE NIÑOS QUE PARTICIPAN	10	0,72%
			EDUCA VENTILLA	2.988,24 €	Nº DE NIÑOS QUE PARTICIPAN	30	1,35%
			CREAR	3.267,06 €	Nº DE PARTICIPANTES	10	1,47%
SAN BLAS-CANILLEJAS		19	LA RADIO COMO INSTRUMENTO INTEGRADOR	7.841,67 €	Nº DE AUDIOS PROGRAMAS REALIZADOS	70	3,54%
			TALLER DE MANUALIDADES PERSONAS MAYORES	5.008,39 €	Nº DE ASISTENTES AL TALLER	10	2,26%
			TALLER DE MEMORIA PERSONAS MAYORES	1.586,67 €	Nº DE ASISTENTES AL TALLER	5	0,72%
	GRAN SAN BLAS	21	PROMOTIVA GRAN SAN BLAS	1.586,67 €	Nº DE GRUPOS QUE PARTICIPAN	8	0,72%
			PROMOTIVA SAN ISIDRO	5.008,39 €	Nº GRUPOS QUE PARTICIPAN	8	2,26%
		22	CLASES DE MÚSICA	1.247,05 €	Nº DE ASISTENTES	8	0,56%
			RINCÓN DE JUEGOS	3.752,94 €	Nº DE PARTICIPANTES	10	1,69%
			TALLER DE MEMORIA PERSONAS MAYORES*	1.595,05 €	Nº DE ASISTENTES	5	0,72%



DISTRITO	BARRIO	ASOCIACIONES	PROYECTO/ACTIVIDAD	IMPORTE	INDICADORES	META	PONDERACIÓN
SAN BLAS-CANILLEJAS	SIMANCAS	23 PLATAFORMA VECINAL SAN BLAS SIMANCAS	CAMPAÑA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA*	1.294,58 €	Nº DE ASISTENTES A LAS CHARLAS	15	0,58%
			DIFUSIÓN ESPACIO VECINAL MONTAMARTA	1.325,88 €	Nº DE DÍPTICOS DE DIFUSIÓN	1000	0,60%
			ESPACIO VECINAL BICIS	705,88 €	Nº DE VISITAS	10	0,32%
			JORNADAS DEPORTIVAS CULTURALES	1.957,65 €	Nº DE TORNEOS REALIZADOS	5	0,88%
			PROYECTO MAYORES	1.247,06 €	Nº DE ASISTENTES	5	0,56%
		24 AGRUPACIÓN DEPORTIVA AUTO-ESCUELA SIMANCAS	I JORNADA FÚTBOL SALA APERTURA*	4.882,35 €	Nº DE EQUIPOS	10	2,20%
			VI JORNADA FÚTBOL SALA CLAUSURA	5.008,24 €	Nº DE EQUIPOS	10	2,26%
		25 A.V. Y PROPIETARIOS HOGAR DE BELÉN	TALLER DE MEMORIA PERSONAS MAYORES	1.598,82 €	Nº DE ASISTENTES	5	0,72%
			APOYO ESCOLAR INFANCIA Y ADOLESCENCIA	1.764,70 €	Nº DE PARTICIPANTES	5	0,80%
			TOTAL	221.760,00 €			100,00%